CONTRATO Nº:	**298-2025**
CONTRATACIÓN DIRECTA:	**250**
CLASE DE CONTRATO:	**CONTRATO – DECLARACIÓN DE URGENCIA MANIFIESTA.**
CONTRATANTE:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PENSILVANIA-CALDAS.**
CONTRATISTA:	**JOHN ESNEIDER CARDONA GUTIERREZ**
CÉDULA:	**15.963.050**
DIRECCIÓN:	CR 23 65 79 LC 1 F, Manizales, Caldas
OBJETO:	OBRAS DE ESTABILIDAD EN EL CORREGIMIENTO DE ARBOLEDA POR LOS DESLIZAMIENTOS Y MOVIMIENTOS EN MASA OCASIONADOS POR LA TEMPORADA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, EN EL MARCO DEL DECRETO MUNICIPAL NO. 053 DEL 21 DE AGOSTO DE 2025, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ LA URGENCIA MANIFIESTA PARA ATENDER LA SITUACIÓN DERIVADA DE LOS DESASTRES NATURALES RECIENTES.
VALOR:	El valor del presente contrato será por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS COP ($245.804.524,00)

==========

Entre los suscritos, de una parte, **JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTUA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.859.872, expedida en Pensilvania, quien actúa en nombre y representación del **Municipio de Pensilvania - Caldas**, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente facultado[1] para la suscripción del **CONTRATO** No. 298, quien para efectos de este se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra, **JOHN ESNEIDER CARDONA GUTIERREZ,**

[1] El alcalde cuenta con la facultad y las competencias en materia contractual, como quiera que ya el artículo 11.3 de la Ley 80 de 1993 les confirió para contratar todos los bienes y servicios requeridos para el buen funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su plan de desarrollo, solo se requieren facultades del Concejo municipal para temas excepcionales previstos en la Ley.

mayor de edad, identificado con C.C. No. 15.963.050**,** quien obra en nombre y representación propia y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal No. 053 del 21 de agosto de 2025, mediante el cual se declaró la urgencia manifiesta. **2)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y se suscribieron los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación, en los cuales se justificó la contratación. **3)** Que de acuerdo a la situación de urgencia manifiesta declarada y la necesidad de realizar procesos de contratación ágiles que puedan conjurar la situación que se presenta en el municipio, se decidió contratar directamente con el ingeniero civil **JOHN ESNEIDER CARDONA GUTIERREZ,** por ajustarse a todos los requerimientos de la entidad. **5)** Que de conformidad con lo anterior, hemos convenido suscribir el presente contrato con las cláusulas que se expresan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: OBRAS DE ESTABILIDAD EN EL CORREGIMIENTO DE ARBOLEDA POR LOS DESLIZAMIENTOS Y MOVIMIENTOS EN MASA OCASIONADOS POR LA TEMPORADA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, EN EL MARCO DEL DECRETO MUNICIPAL NO. 053 DEL 21 DE AGOSTO DE 2025, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ LA URGENCIA MANIFIESTA PARA ATENDER LA SITUACIÓN DERIVADA DE LOS DESASTRES NATURALES RECIENTES.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

a) Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato.
b) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las

cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta aceptada por el municipio.

c) Los servicios, materiales y demás objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y deberán estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el proceso contractual, las cuales constituyen parte integral del expediente del contrato.
d) Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en el estudio previo y contrato y las relacionadas con la naturaleza de del bien o servicio a suministrar, para lo cual el contratista empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
e) El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
f) Coadyuvar con el MUNICIPIO para que el objeto de contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
g) Acatar las instrucciones que imparta el MUNICIPIO durante el desarrollo del contrato relacionadas con el contrato a través del supervisor designado.
h) Atender la observaciones y requerimientos que formule el MUNICIPIO por conducto del supervisor del contrato.
i) Informar dentro de los 2 días hábiles siguientes cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
j) Reportar por escrito al MUNICIPIO cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
k) Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
l) Constituir la garantía de cumplimiento y mecanismo de cobertura de las obligaciones contractuales y mantenerla vigente.
m) Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales según le aplique.
n) Informar de inmediato al MUNICIPIO toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
o) No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.

p) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones o inconvenientes que pudieran presentarse.
q) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.
r) Aceptar el tratamiento de datos personales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Las siguientes son las condiciones específicas del contrato:

1. El contratista deberá realizar las siguientes obras/actividades, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UN	CANT
1	**CAPÍTULO 1 - TRABAJOS PRELIMINARES**		
1.1.2	SIN TRANSPORTE DE DESECHOS	M2	560,0
2	**CAPÍTULO 2 - EXCAVACIONES**		
2.1.1.1.1	TIERRA SECA	M3	17,5
2.1.1.1.3	CONGLOMERADO	M3	11,7
2.1.2.3.1	TIERRA	M3	52,5
2.1.2.3.2	CONGLOMERADO	M3	22,5
2.1.3.1	TIERRA	M3	52,2
2.1.3.2	CONGLOMERADO	M3	22,7
2.2.1	EN ZANJA	M3	19,4
2.2.2	ALREDEDOR DE ESTRUCTURAS	M3	51,8
2.4.1	PILOTES D=0.35M EN TIERRA	ML	31,5
2.7	REPALEO MANUAL	M3-MH	57,7
3	**CAPÍTULO 3 - OBRAS EN CONCRETO**		
3.1.3.4	LECHADA DE INYECCIÓN RELACIÓN A/C=0,45 CON BOMBA 70 PSI (Incluye aditivo expansor y plastificante)	ML	280,0
3.1.6	PARA RECUBRIMIENTO DE BERMAS	M3	7,0
3.1.8	PARA SOLADO DE LIMPIEZA	M3	0,4
3.1.15.1	PASIVAS e=10CM CONCRETO DE 3000 PSI	M2	120,0

3.1.17.1	CONCRETO CLASE II PARA PILOTES D=0,35M	ML	22,5
3.1.17.5	CONCRETO CLASE II PARA VIGA DE CIMENTACIÓN	M3	3,2
3.3.2	D131 (15x15 de 5.0mm)	M2	120,0
3.4.1	ACERO DE REFUERZO	KG	1575,1
4	**CAPÍTULO 4 - COLECCIÓN Y ENTREGA DE AGUAS**		
4.3.1.1	DIÁMETRO DE 2" (INCLUYE ACCESORIOS)	ML	17,3
6	**CAPÍTULO 6 - DRENAJE SUBTERRÁNEO**		
6.1.2.2	Ø 3" ALL PERFORADA PARA DRENES	ML	48,0
6.2.2.1	TIERRA	ML	196,8
6.2.2.2	CONGLOMERADO	ML	98,4
6.2.2.3	ROCA	ML	32,8
6.3.1	NT - 1600	M2	120,0
7	**CAPÍTULO 7 - ACARREOS**		
7.1.1	VOLQUETA CARGUE MANUAL	M3	96,2
7.2.2	AL HOMBRO FUERTE PENDIENTE	M3-HM	192,8
8	**CAPÍTULO 8 - OBRAS DE BIOINGENIERÍA**		
8.1.2	CON ALAMBRE Y HORCÓN SENCILLO	M2	226,8
8.3.1	LIMONCILLO, CITRONELA, VETIVER O SIMILAR	ML	360,0
8.5.2	MATARRATÓN, QUIEBRABARRIGO O SIMILAR	UN	648,0
8.9	ESTABLECIMIENTO DE RASTROJOS	M2	259,2
9	**CAPÍTULO 9 - OBRAS COMPLEMENTARIAS**		
9.1.1	CON BASE EMPOTRADA EN CONCRETO	ML	20,0
9.2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLÁSTICOS PARA PROTECCIÓN DE TALUDES	M2	320,0
9.7.3	OBRERO	DÍA	22,0

2. Realizar una visita inicial con personal de la entidad para analizar el alcance del contrato.
3. Verificar de manera previa los diseños y/o toda aquella información que sea colocada a disposición por parte del municipio en caso de ser necesario o aplique.
4. Cumplir con las cantidades de obra exigidas, en los términos solicitados.
5. Hacer una disposición adecuada de los escombros resultantes, durante y después de la ejecución.
6. Cumplir con las normas y leyes de seguridad y salud en el trabajo vigentes y aplicables al tipo de obra.

7. El personal contratado debe contar con el equipo de seguridad y salud en el trabajo que reglamenta la ley y el que aplique deberá tener curso de alturas vigente en caso de ser necesario y solicitado por el supervisor.
8. Observar las medidas de precaución en los trabajos a realizar, entre ellas la señalización para evitar el tránsito de personas alrededor.
9. El contratista deberá hacer entrega de los trabajos realizados en el Municipio de Pensilvania directamente al supervisor designado.
10. El contratista deberá garantizar bajo su costo y responsabilidad el trasporte de todos los insumos, materiales, herramientas, necesarios para realizar los trabajos.
11. Las obras o parte de estas que resulten defectuosas deben ser subsanadas en un término no mayor a tres (3) días sin que esto genere un costo adicional para la entidad.
12. Garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que le sean aplicables.
13. Tomar las fotografías de antes, durante y después del cumplimiento del contrato y entregar en los informes.
14. No hacer cambios a las especificaciones, diseños o actividades sin la autorización de la entidad.
15. Garantizar que los materiales que se utilicen en las obras sean de calidad, nuevos, de marcas reconocidas según aplique.
16. Garantizar que el personal que ejecutará las actividades cuente con el sistema de seguridad social, afiliación a la ARL y con certificado de alturas según les aplique.
17. Contar con todos los elementos y demás que sean requeridas para el desarrollo de las actividades contractuales.
18. Cumplir con las normas técnicas y ambientales propias par el tipo de obra a ejecutar.
19. Dejar limpio el lugar donde se ejecutó la obra.
20. Actualizar las garantías a que haya lugar una vez se suscriba el acta de recibo de la obra.
21. Solicitar la aprobación previa de colores, accesorios y demás al supervisor designado.

22. Destinar personal de manera paralela para los diferentes frentes de trabajo a cargo de cada edificación a intervenir.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Serán obligaciones del MUNICIPIO las siguientes:

a) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta, previa acreditación del cumplimiento de las exigencias del proceso y el contrato.
b) Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado, generando las solicitudes escritas para que se efectúe el cumplimiento adecuado del contrato en las condiciones de los documentos del proceso.
c) Verificar los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes para fiscales, como documento soporte de la factura que se radique.
d) Recibir a satisfacción lo contratado por la entidad, en caso de haberse ejecutado a cabalidad y en debida manera.
e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, multas y garantías a que hubiere lugar.
f) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.
g) Expedir la certificación de cumplimiento al finalizar la ejecución, cuando el contratista hubiere cumplido a satisfacción con el objeto contratado, proyectar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del contrato respectivamente.
h) Todas las demás atinentes a la naturaleza del Contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO: El plazo de ejecución del objeto de la presente contratación será desde la suscripción del acta de inicio hasta dos (02) meses más, previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución del contrato, registro presupuestal, verificación del pago de aportes parafiscales y

aprobación de la póliza exigida.

PARÁGRAFO: Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del contrato, además de realizar y suscribir el acta de inicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS COP ($245.804.524,00)** incluido el valor del AU, y todos los tributos, costos y gastos que se generen para la celebración y ejecución de este.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio de Pensilvania pagará al contratista, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, el 20% del valor de la obra como anticipo, el restante 80% **EN PAGOS PARCIALES** hasta el 90% y un último pago del 10% restante una vez recibida la obra y aprobada la modificación de la garantía de estabilidad de la obra. Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Documentos requeridos para el pago: informe de actividades del CONTRATISTA según aplique, certificado de estar a paz y salvo en pago de aportes a seguridad social integral aplicables al CONTRATISTA, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y la factura.

CLÁUSULA SÉPTIMA – APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, así como la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

CLÁUSULA OCTAVA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA CDP	DESCRIPCIÓN	VR. TOTAL, CDP
1125	12/09/2025	R.B SGP – AGUA POTABLE	$ 69.960.728
1126	12/09/2025	SGP- AGUA POTABLE	$ 173.843.796
1127	12/09/2025	CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO	$ 2.000.000
SUMATORIA			**$245.804.524**

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA: Para el presente proceso contractual será necesario la constitución de la siguiente garantía, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

GARANTÍA	SUFICIENCIA	PLAZO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor total del anticipo	Vigencia hasta la liquidación del contrato.
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Vigencia hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.
Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor total del contrato	Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de los trabajos por parte del MUNICIPIO DE PENSILVANIA.

GARANTÍA	SUFICIENCIA	PLAZO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor total del anticipo	Vigencia hasta la liquidación del contrato.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de valor total de contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 smmlv	Vigencia igual al plazo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo del **SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS,** quien velará por los intereses del **MUNICIPIO** y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias**.**

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y este se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral aplicables al CONTRATISTA y la suscripción

del acta de inicio.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia, el CONTRATISTA deberá cumplir con el sistema de seguridad social integral y de su personal para la ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a mantener INDEMNE al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA o la de subcontratistas o dependientes de este.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del **MUNICIPIO**, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, siempre y cuando ello no cause perjuicios al **MUNICIPIO**, decisión que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento en que el contrato termine anticipadamente y de común acuerdo, las partes deberán suscribir acta de terminación consensual y posterior acta de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la jurisdicción respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del Decreto Municipal No. 053 del 21 de agosto de 2025, Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna ni del personal a cargo del CONTRATISTA, gozando este de independencia en la preparación y ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El presente contrato se efectuará en el Municipio de Pensilvania, Caldas, corregimiento de Arboleda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: Conoce y acepta los documentos del proceso. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones

y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Pensilvania respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses y que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: a) Recibir el desembolso del contrato en los términos pactados. b) A que le sea brindado el apoyo necesario para el desarrollo del contrato. c) Que le sea entregada toda la información que sea necesaria para el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DERECHOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO: a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal siempre y cando la norma así lo permita de manera legal o contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. d) Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. e) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. f) Asignar un supervisor quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, LA ENTIDAD cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio del **MUNICIPIO** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MUNICIPIO** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este procedimiento aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, el CONTRATISTA pagará al **MUNICIPIO,** a título de pena, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- ANEXOS DEL CONTRATO: Forma parte del presente contrato los anexos, estudios previos, CDP, documentos del contratista y tienen todos los efectos jurídicos aplicables.

EL MUNICIPIO,

“FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II”
POR EL MUNICIPIO O EL CONTRATANTE
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
Alcalde Municipal Pensilvania-Caldas

EL CONTRATISTA,

“FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II”
POR EL CONTRATISTA
JOHN ESNEIDER CARDONA GUTIERREZ